

41. *f* 44
Excmo Señor
El Sr. don Juan de Heredia

Vol. : 1544 Sección Civil y Judicial
Nº : 8
Año : 1817

Proceso contra Hermenegildo Giménez por desempeñar el papel de mensajero de Artigas. (Atyra).

Foj. : 8

Excmo Señor
D. Bartolomé J. Fariñas
[Firma]

A.

f

40

Excmo Señor

El Mjor D.^o Bartolomé Almada, con
la custodia de once soldados, se ha
cargado de la Persona de Fleamene-
gildo Dimenes, arado, hasta entrea-
gar a la Disposicion de V. E. que
por la causa de mal tiempo, no
se ha hecho la remision con mas
brevedad.

Dios que a V. E. m. a.
Lima y Marzo 28. de 1617

Excmo Señor

Bartolomé J^o Fabiano

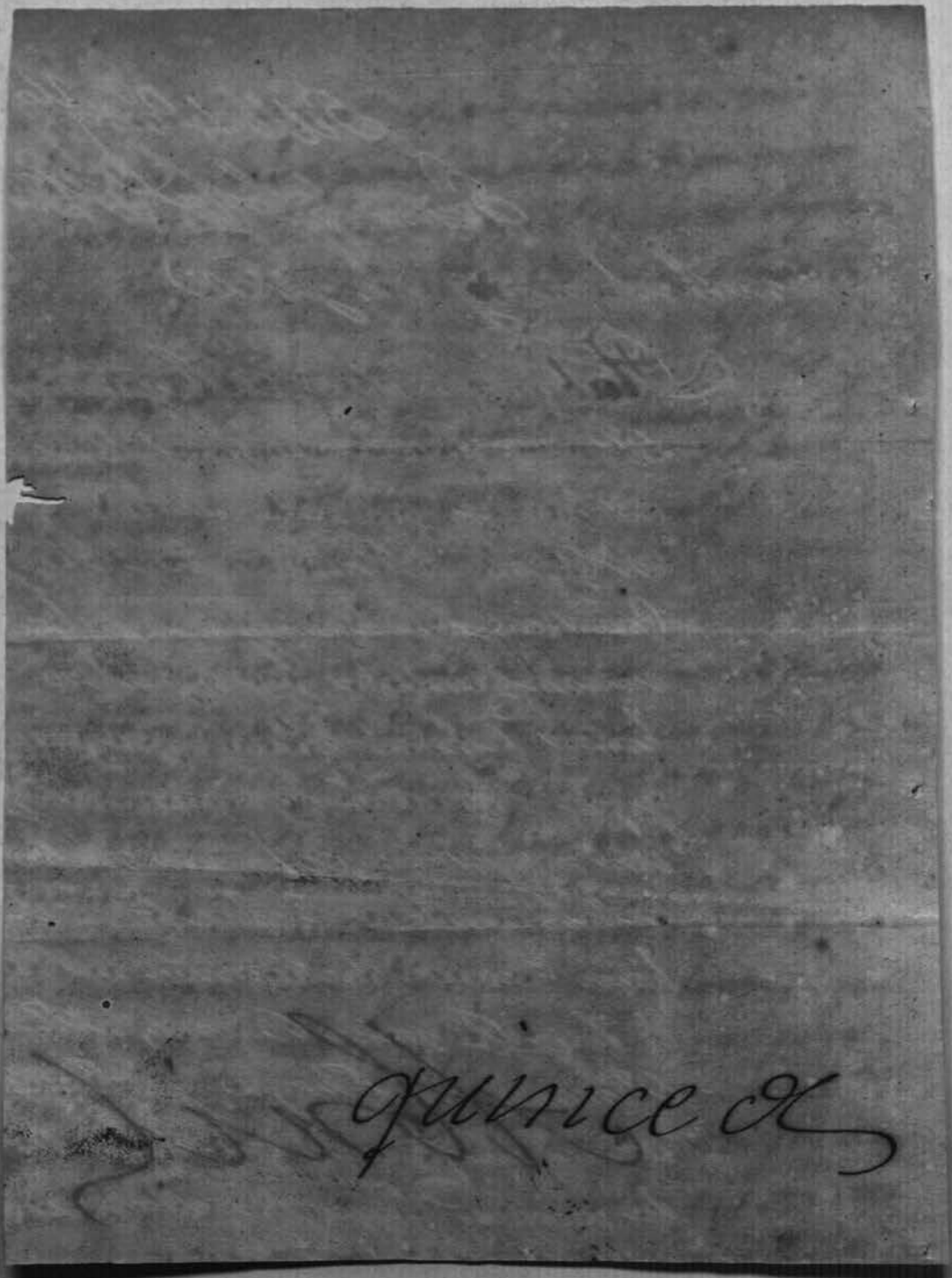
[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[A large, stylized signature or name, possibly "J. W. M. J." or similar, written in dark ink at the bottom of the page.]

50

James H. Hill



Quince &

Julio 4^{to} de 1817

51

En vista de los autos de 1817

mil ochocientos diez y siete.

Habiendo dispuesto la prisión de Acemenezita Nimenis por la denuncia dada a este Gobierno en haberse producido diciendo que había enviado al caudillo de Bandidos José Antigua un Pliego, o Carta con un hijo suyo, que después de estar preso en esta Prisión por sospechosos venido en la otra banda se le dió libertad por suya comunicación, y que efectivamente no aparece al presente ni hay otra noticia que se haya vuelto a Nimenis o fugado en la Republica. El Jefe Don Bartolome Galiano tomara declaración al Honorables señores de Juan Bautista Benítez, al Melador José Pasqual Nimenis, a su Mujer, y a Tomas Aquino moradores en pacaje que deben ser sabedores segun la misma denuncia, como tambien a los que ellos citaren, devolviendo la detencion para su responsabilidad lo que conviene.

Yo
 Marmón
 [Signature]

Hecho y acordado en diez y siete de Julio de mil ochocientos diez y siete

Habiendo visto el Superior Auto dirigido me p-

los efectos que en él se pueriere, el que desde luego acepto
en quanto sea necesario y para ello mandó se presenten
los supetos que digan de declarada por el tenor del superior
proveydo: en lo que me mandó firmar con los: De
que certifico.

Francisco de Pantoja

Jto. Manuel Ferrer

Jto. Fernando Martinez

En dho. Partido y en veinte y uno del citado mes, se presen-
tó ante mí Juan Bautista Bremier, quien estando
pauente y los le recibí jurando que hizo a Dios
nro señor por una señal de Cruz, encargo del
qual prometió decir verdad en lo que supiere, siendo
preguntado: preguntado pues, si conoce a Heame-
negildo Nimerrez y al hijo llamado Roberto, el qual
estuvo preso en la carceleria, y que en el dia no aparece
en la Republica? Dijo, que conoce a Heame negildo Ni-
merrez, que actualmente se halla preso por disposicion
del sup. Gov. como tambien a dicho su hijo, que por
suspecho de estubo preso y que despues ha sido decia que se
destino a las Provincias de abisp. responde

Preg. si sabe q. dicho Heame negildo lo destino a aquel hijo
usando Pliegos, o con otros objetos, a donde, o a quien?
Dijo, q. sabe, porq. ha sido decia a otro su hijo Heame-
negildo haia sacado de la prision a su hijo, y mandado
con Pliegos, y Dinero a Santiago. responde

Preg. quien le conto las producciones de Nimerrez en orden
al embio de su hijo con Dinero y Pliegos? Dijo, que
Ignacio Aguirre morador en Pizarra le dijo, q. e.

Sello 4 m^o lloDada p^a los a^{os} 1816 y 1817.

mismo Hermano gildo requerando de la Ciudad se
 aporó en su Casa, y le contó todo quanto declara; co-
 mo tambien sigue Permiter en su declaracion dicen-
 do traxo real cédula de quino, háyese ocurrido con D. San-
 tiago Barrientos en tiempo, que obrato la Vaxa de
 la Santa Hermandad, como pidiendo, ó buscando con-
 toso sobre que havia en el caso, y que le dió, q^e diere
 parte al Gobierno q^e que no lo ha hecho de pura lar-
 tima, ó proximidad; que lo que ha declarado es la
 verdad en cargo del juramento q^e fecho tiene; y
 le dare la Vaxa su declaracion, dió, ser la misma
 que havia rendido, que no tiene q^e quitar, ni que
 añadir, y que por tanto se afirma, y ratifica en
 ella; siendo de edad de treinta y quatro años, y fir-
 mó conmigo, y fgo. De que certifico.

Basilio de Sotomayor & Juan Bautista Demites &

fgo Manuel Ferragudo &

fgo Fernando Martinez &

En veinte y dos dias de dho mes, compareció ante
 mí, y fgo. Ignacio Aquino, a quien le recibí juramento
 q^e hizo a Dios nro Señor por una señal de Cruz en car-
 go del qual prometió decir verdad en lo que supiere
 siendo preguntado: Y siendolo p^a mí, se conoce a Her-

menegildo Jimenez, y á su hijo quien estava preso
en la Carceloria, y que en el dia no aparece en la Pre-
publica. Dijo que conoce á uno, y otro, y que dho
hijo despues que se libero de la prision sabe que
tomó el destino para las Provincias de abasco. Y resp-
Preg- si sabe, que aquel hijo del dho menegildo fue condu-
ciendo Pregon, y Dinero, y agüen. Dijo, que sabe,
porq- el mismo dho menegildo viniendo de la fu-
dad lleuó en su Casa embriagado, sobre mas, como
hubiere propozion de agüandiente del Declarante
sobrio si tomara valor de un medio real, y q- despues
le preguntó Agüino de su hijo Roberto, y que le dixo
Jimenez q- dho su hijo ha ex venido de la otra
Vanda del mando de Antigua de Vieheador en esta,
y que por sospecho ha estado preso en la Carcel-
ria publica, pero que ahora hauelto á sacar de su
prision dñandolo con siete pesos, yuelto á
destinarle con Antigua; y que no sabe, ni ha oido
decir ha ex conuido Pregon, ó Carta, y que todo
lo hara aquí declarado lo presencié Nicolaz
Obelaz, por ha ex hallado presente en Casa del
Declarante, y que despues ocurrió con D- Santiago
Barrionos en tiempo de su Alcaldia comuni-
candole quanto ha producido Jimenez como
tambien la nota de su embriaguez; y q- le dixo
D- Santiago, q- tal vez a causa de ese acaro fatal
habra pronunciado todo quanto haria dicho; que
todo lo qual es lo que sabe en el particular, y es la
verdad en cargo del juramento q- ha prestado, y
leídavle, dixo ser la misma q- haria expuesto,
q- no tiene que quitarle, ni que añadirle, á

Sello de mi

Acta de 24 de Setiembre de 1817

firmando en ella, diciendo ser de edad de quaxen-
ta y tres años, y firmo conmigo, y Egos: De que
certifica

Mando mi

Juan Ignacio Aquino

Toa Manuel

Ego Fernando Martinez

En dia cude, mes, y año se presento ante mi, y Egos To-
mas Aquino Aquino, le recibí juramento que hizo a
Dios nro Señor por una señal de Cruz, prometiendole
decir verdad en lo que supiere, y se le preguntare.
Preguntado pues por el tenor, de lo que se viene havien-
do relacion. Responde, y dice -

A la primera pregunta dijo, q- conoce a Hea-
menegilolo Nimonca, como tambien a su hijo Roberto,
el qual ha estado preso, y despues q- obtuvo libertad,
ha ordo decir nasere vuelto a retirax de la Republica.

A la segunda pregunta, dijo, q- sabe haver dicho
Heamenegilolo, de haver sacado a su hijo Roberto
de su pais, y habilitado con hierre pesos plata, y que
sobrie de su antiguo paradero, como es en las paratida
de etarigua, y solo lo qual sabe p- su hermano Juan
Ignacio Aquino anterior Depoente, en cada

esta havia producido Nimernez, y q- tambien
dho hearni- le conto a Cete, q- andaba el espnora-
do Nimernez notablemente cargado de agua-
dieme, y que nada mas sabe, q- lo que he decla-
rado; en cargo del juramento, q- dho de sa; y
leidaute esta su deposicion, dixo ser la misma
que de sa declarada, quando viene, q- quitax, ni
que irabible, y que lo mismo se afirma, y
ratifica en ella; siendo de edad de quarenta
y seis años: y firmo conmigo, y Ferrigoa.
De que certifico -

Bartholomeo Ferrigoa

Thomas Ferrigno

Joñ Manuel Ferrigno

Joñ Fernando Ferrigno

En dicho dia, mes, y año compareció ante mí, y
Joñ et Teledor Jose Ferrigno Nimernez, a efecto de
declarar, a quien le recibí juramento, que hizo a
Dios nro Señor, por una venal de Cruz, en cu-
yo cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere
siendo preguntado. Preguntado pues por el tenor
del ya citado relato: Responde, y dice -

A la primera pregunta que conoca a Nimernez
quildo Nimernez, que actualmente está preso, como
igualmente a su hijo Roberto inxiado en la
dicha tanda, y de requerido en suro preso p- sospe-
choso, el qual despues que me recio libertar me
de su prision, ha sido decir, que robrio a renitar-
se de la Republica: Y responde -

A la segunda pregunta dixo q- Tomas Ferrigno
no el amonior Declarante su Vecino inme-

Uto
Ello 4^{to} de Mayo
de 1816 y 1817.

diato le haria comado, y a su elugen, D. Heame-
negildo Ximenez haria dicho a un sujeto, el
qual no lo nombro haria vuelto a mandax a su
nro con Dinero en la Compania de Antigua, que
es lo unico que en el particular sabe, baxo el car-
go del juram^{to} que tiene hecho, y leida de, dixo ser
la misma que no tiene que quitarse, ni que añadia
le, afirmandose en ella, diciendole ser de Edad de
quaxenta y seis años, y firmo conmigo y Ego.
De que certifico.

D. Daniel Mejo Saldaña
Jose Pasqual Ximenez

Ego Manuel Ferrer

Ego Fernando Martinez

En el mismo dia, mes, y año habiendo comparecido
yo D. Daniel Mejo Saldaña a la vez le recibí juram^{to}
mulo ab. que hizo de Dios nro Señor por una señal de juram^{to}
prometiendole decir verdad en lo que supiere, y se le
preguntó por el tenor de las preguntas.
A la primera dixo que conoce a D. Heame-
negildo Ximenez, y a su hijo, y que ha oido decir, que
volvió a retirarse para abajo. F. nro.

A la segunda dixo, que ha oido decir, o conax Tomas
Aguirre a su marido Jose Pasqual Ximenez, D.
Heame-negildo se deso decir a un sujeto, a quien
en no ha nombrado haria vuelto a mandax a su

hizo agiendolo con Dimeño en la Compañia
de Estrigas, que nada mas sabe, ni ha oido, que lo q-
ha declarado, y leida de la dicha su declaracion en
modo pueda entender, dixo ver la misma, y se
afirmo en ella, siendo de edad de veinte y cinco
años, poco mas, o menos, y por no saber fix-
mar hazolo por ella uno de los tgo's, con lo que
an lo certifico -

Bartholomeo de Sotano J. A. luego de la Declaracion
de, y por tgo. - J. Manuel Ferrer

J. Ferrer Martin

En veinte y tres dias del citado mes se presento an-
te mi, y tgo's a efecto de declarar a Nicolaz Delar,
a quien le recibí juramento, que hizo a Dios nro
Señor por una verdad de suz, prometiendo
decir verdad en lo que supiere, y se le pregun-
tase: y preguntado pues por el tenor de la pri-
mera pregunta, dixo, que conoce a Heimenegil-
do Jimenez, menor a su hijo: Y responde -

A la segunda dixo, q- cierta ocasion habiendo
estado en Casa de su Vecino Juan Ignacio Aquino
en Madrid, se aporoto en ella de neguerado de
la Ciudad el mencionado Heimenegildo, dur-
sin mal salubraciones a su llegada segun la
embriaguez que se le noto, que al alcazar de su
Castillo Cayo, y luego despues, lo que se le dió
a suerto, comenzo diciendo, q- rema de la Ciudad
de donde havia sacado a su hijo que estuvo preso, p-
Vicheador de Antigas a quien lo corie con siete
peros y para, volviendolo a mandar a la parti-
da de Antigas, y que solo entoncez ha oido de

Jello 4 Aug

Para el Sr. D. Juan de los Rios 1817.

tal hijo de D. Mena, de la patria y de la retirada de la Republica, y que no ha oido mas produccion de D. Mena ni de sus hijos, luego se retiró el Declarante para su casa; y que es lo unico, que sabe en el particular, en cargo del juramento, que ha prestado, y se por tanto se afirma, y ratifica en ella: que le declare, visto ver la misma, y cosa expuesta, y no tiene que quitar, ni que añadirle: desde de este de quarenta años, y por no saber firmar, hizo a su ruego uno de los Egos de declaracion, con lo que asi lo certifico.

D. Domingo J. de los Rios el Jurego del Decla-

ante, y Ego Manuel Quintana

Ego Juan de los Rios

Por conclusa esta Diligencia, remite al Sr. Tribunal con su declaracion en siete folios para lo que mas convenga.

J. de los Rios

Man.

cion Mayo de 1817.

El Regido Alguacil ena tomara Declaracion
a Don Santiago Parientes sobre la cita que
se el hace el primer testigo sobre humanis.

[Faint signature]

En la Ciudad de Montevideo el Paragway en
veinte y un dias El mes de Mayo de mil ocho
cientos diez y siete estando presente en esta mi
Oficina, y pelhole saben el Auto que me auto-
riza, asi como el fin de su comparecencia, le
recibi juramento que presto por Dios nu-
estro Señor y una señal de Cruz, con pro-
esa de decir verdad en lo que supiere de quan-
do fuere preguntado. En esta virtud le recibi
su Declaracion en la forma siguiente.

Primera mente se le preguntó si conocia a Ygnacio Agui-
no morador de Pinayú? y responde, que conoce a un
Aguiño de Pinayú, pero que no sabe si se llama Y-
gnacio Aguiño.

Se le preguntó si es habido con el en su casa,
diciendole que expresara quantas vezes, y a qué
diligencias? y responde, que ha estado con el de-
clarante en su casa, siendo este Sr. D. de la Herman-
dad, el citado Aguiño por dos ocasiones; la primera
solicitando que el Declarante fuera con el al Par-
tido de Colacupé a deponer a un tal Hermanezgil,
do Dimener el Encargo de Operario de una Obra,

16
Sello 4.º mg

1317

que efectivamente fue en, y la segunda vez,
fue embiado por su hijo el Aguirre, a pedir se le
remedien unos Anomales, coranios & aquel Pan
ido, y que tambien fue con el el Declarante,

1.ª Preguntado bajo el juramento que tiene fecho,
sobre si en una de las ocasiones apuntadas, le
dijo el tal Aguirre que el ya expresado Herme-
negildo Simener habia dicho que lo sacó a su hijo
Donbento de la Prision, y dandole dineros, lo despachó
con pliegos a ver a utrigas, y que le consultaba y
pedia consejo sobre lo que habia de hacer en
aquel caso, y que el Declarante le respondió
entonces, ~~que si~~ al Govierno? y respon-
de, que no hace memoria de que en ninguna de dichas
ocasiones le hubiere consultado o pedido consejo
el Aguirre sobre lo que expresara la Pregunta, que
esto asegura el Declarante; pero que no asegura
si yendo de camino le dijo o contó alguna co-
sa de error, y que el Declarante no le hubiere
oído con atención su conversacion por estar
distruido, expresando que si tal cosa le hubiere
sucedido, no hubiera dexado pasar en si-
lencio.

2.ª Reconvenido, como negaba lo que constaba ba-
jo el juramento en el Sumario, que vio la
gravidad del juramento que habia prestado? y

responde, que enteramente no le acuerda & que tal
cosa se le hubiere dicho ni preguntado por el tal
Alguino, y que si se le hubiere preguntado en di-
cha sierra, como es materia de gravedad no
se le hubiere obligado tan presto, y que asi
repite lo que anteriormente le ha declara-
do. En esta Declaracion leida que le fue, se
afirmo y ratifico por decir que asi es la ver-
dad, que declara bajo el juramento, y que
no le ocurre en ella cosa que anadia o quitara
y diciendo sea de sesenta dias cumplidos, firmo
conmigo y testigos, & que certifico. En las re-
pliques = Don Santiago P. Carrion = se le = le = vale.

Don Juan Lopez Capataz

Don Juan Pardo

Don Juan Marcos Vellez

Ante Nos
[Signature]

Sello 3.º de 2.º

56

Sirva p. los años de 1848 y 1849.

Exmo Sr

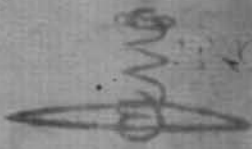


Hernánegildo Jimenez Vecino de esta Re-
publica arrestado en esta Carcel ante V.E. con
el debido acatamiento, digo: que hace años, y
ochos meses, que sufrí el castigo de mi delito,
con honrrades, y alegría, y en esta atencion
ocurro à las piadosas puenas de V.E. se
digne reclamarame libre de cuyo arresto
aunque sea dentro de esta Ciudad, para
que de este modo pueda yo ingeniarame à
mantener la vida humana, pues à mas
de ser yo anciano, desituido de fuerzas, y sin
mas amparo que mi Muger que se alla
en igual grado, en esta virtud, prometo à
V.E. palabra de honor, y una constante
emmienda durante mi vida. Por tanto =

A. V.E. pido, y suplico se sirva tenerme
por presentado de proveer, y mandan como
V.E. pedido, ò como V.E. advistare. Sin otro
en forma lo neserario. &c.

Exmo Señor.

Hernánegildo Jimenez



Handwritten signature or name, possibly 'John F.' or similar, written in a cursive style.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document. The text is written in a cursive script and is significantly faded and difficult to decipher. It appears to be organized into several paragraphs.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a closing or a separate section. It includes a signature that appears to be 'John F.' and some additional lines of text.

Sello 4.º vng. ^{Uo}
Diva Glosa del 1313 y 1319. ⁵⁰

Cmo sea

Hermenegildo Jimeno natural de esta Re-
publica paco pa este supremo Gobierno della
publica cavalleria de esta Ciudad, ante V.ª
con rendimiento en la forma qe haya lugar
paneros y lego. Que no pudiendo recutar mis
Causados años la dura prision que estoy
sufriendo, e estos nueve meses en medio
de mis continuadas dolencias ha bitualer,
me he animado con confianza a suplicar
a la alta beneficencia de V.ª (que tan
dis tinguidam.º cumple este dia sus
felices años honrando a su Pueblo y su
Nacion) la Gracia de mi libertad, puesto
que Señor nada jamas, podran pagar
mis Abogados de lo q.º me han curado,
y yo puedo dar las mas relevantes de
hondrades, quietud y Patrocinio qe con
sta Menasa de farras a la casa de un
dito Cavallero como yo; y quedare man-
gado a reconocer con especialidad la
suprema qe me beneficio, y por tanto
pido y suplico serme ha verame pa paco
do y proveya la Gracia qe solicito que
de honorario. R.º

V.ª

A. Pregon de Mipadre

María Jimeno

23

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, including a decorative flourish.

Chap. 12

Main body of handwritten text, appearing to be a chapter or section of a manuscript, written in a cursive script.

Ms. B. 1. 12

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a reference.

Sello 4 Proj.
Anno 1814

59



C. de ...

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

2

Handwritten text, possibly a signature or name, located at the top left of the page. The text is written in a cursive script and is partially obscured by a dark smudge.



A small, handwritten mark or character, possibly a number '1', located in the middle of the page.

A small, handwritten mark or character, possibly a number '5', located at the bottom left corner of the page.